



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 401

SAN SALVADOR, LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2013

NUMERO 236

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 569 y 570.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General..... 3-8

Decreto No. 571.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscribir un Acuerdo Financiero con la Institución Financiera Italiana (IFI) Artigiancassa S.p.A., por un monto de DOCE MILLONES DE EUROS, para financiar el Proyecto "Recalificación Socio-Económica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo". 8-10

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 453, 455, 461, 466, 467 y 468.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos..... 11-13

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 2445.- Se modifica el nombre del Fondo de Actividades Especiales del Centro de Desarrollo, Venta de Productos Pesqueros, Publicaciones y Servicios, por el de "Fondo de Actividades Especiales del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura". 14-15

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1521-D.- Nómina de Notarios. 16-109

SECCION CARTELES OFICIALES

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1481.- Isabel Medina (3 v. alt.) 110
 Cartel No. 1482.- Sara García Gómez (3 v. alt.)..... 110
 Cartel No. 1483.- Nora Edith Guevara de Claros y otros (3 v. alt.)..... 110
 Cartel No. 1484.- María Jesús Bonilla y otra (3 v. alt.)... 110

Títulos Supletorios

Cartel No. 1485.- Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (3 v. alt.)..... 111-112

Cartel No. 1486.- Estado de El Salvador, en el ramo de Educación (3 v. alt.)..... 112

Marca de Servicios

Cartel No. 1489.- Vive la Cultura la Historia es Nuestra y diseño, Clase 41 (3 v. alt.)..... 113
 Cartel No. 1490.- SIC El Salvador, Sistema de Información Cultural, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, Clase 35, 41 y 12 (3 v. alt.)..... 113

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C009765, C009810, C009818, F018370, F018474, F018586..... 114-115

DECRETO No. 570

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 16 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, será financiado con una contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída, la cual será establecida por la Asamblea Legislativa, a propuesta del Ministerio de Hacienda, debiendo ser recaudada por el citado Ministerio;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 396, de fecha 13 de junio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 116, Tomo No. 399, del 26 del mismo mes y año, se estableció en US\$0.000338, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2012/2013, la cual se estimó en 1,648,165,680 libras;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 482, de fecha 13 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 400, del 24 del mismo mes y año, se aprobó el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA, para el ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de \$797,080, de los cuales \$557,080 se financian con la contribución del sector cañero y la diferencia de \$240,000, corresponde a saldo del ejercicio fiscal 2012, disponibles en las cuentas de bancos de la institución;
- IV. Que de conformidad a Nota DGT-DEX-380-2013, de fecha 10 de julio de 2013, la Dirección General de Tesorería certifica que en la Cuenta No. 600-060 MINEC-CONSAA, se registra un saldo disponible de años anteriores por un monto total de \$307,291.29, que corresponden a excedentes en la recaudación de las aportaciones de los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída, para el cual, el CONSAA no disponía del Crédito Presupuestario;
- V. Que con el propósito que el CONSAA pueda hacer uso de dichos saldos para complementar los gastos de funcionamiento y realizar proyectos y programas nacionales de beneficio para los productores de caña, centrales azucareras o ingenios del país, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2013, en el Apartado II- Ingresos, con el monto de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$307,291); y en el Apartado III- Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, se incrementan las asignaciones presupuestarias de la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, con la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$307,291); y a su vez, en la sección B Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, se modifica el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, incrementando la parte de Ingresos y Gastos con el mismo monto y Fuente de Financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

1) En la Sección -A Presupuesto General del Estado:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se incrementa el específico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$307,291.
- B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, incrementase la Línea de Trabajo 08 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con la cantidad de \$307,291, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		307,291	307,291
2013-4100-4-07-08-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	307,291	307,291

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1. - Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II- Gastos, aumentase la fuente específica de Ingresos y las asignaciones de gastos del Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2013, así:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		307,291
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	307,291	
Total		307,291

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		140,831	121,460	45,000	262,291	45,000	307,291
2013-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	140,831	121,460		262,291		262,291
22-2 Recursos Propios				45,000		45,000	45,000
Total		140,831	121,460	45,000	262,291	45,000	307,291

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,

PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 571

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene entre sus propósitos el contribuir a la recuperación social y económica del Centro Histórico de San Salvador, favoreciendo el regreso a su uso residencial y la reducción del déficit habitacional, por medio de intervenciones articuladas en ese sector, con reforzamiento del modelo cooperativo;
- II. Que para la consecución de lo anterior se ha gestionado con la Institución Financiera Italiana (IFI) Artigiancassa S.p.A., nombrada por el Gobierno de la República de Italia, para la firma del Acuerdo Financiero por un monto de hasta DOCE MILLONES DE EUROS (€12,000,000.00), equivalentes aproximadamente a DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,280,400.60), que serán utilizados para financiar el Proyecto "Recalificación Socio-Económica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo"; y